

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**5863** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de octubre y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La modificación aprobada de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público queda redactado los artículos afectados de la siguiente forma:

*Artículo 4.-Cuota Tributaria:*

*Donde dice:* 0´07 € por metro cuadrado y día:

*Pasa a decir:* 0´035 € por metro cuadrado y día.

*Artículo 6, apartado a), que queda redactado tal que así:*

a) Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizada. Los periodos fijos en los que se podrá solicitar la instalación de mesas y sillas serán:

- 6 meses, del 16 de marzo al 15 de septiembre.
- 12 meses.

Sigue vigente y sin variación alguna el resto del articulado de la Ordenanza que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 23 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.